



24 de mayo de 2013

(13-2743)

Página: 1/3

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO<sup>1</sup>**

**UCRANIA**

La siguiente notificación, de fecha 13 de mayo de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

- |   |
|---|
| <p><b>1. a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación:</b></p> <p>Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania N° 312, de 22 de abril de 2013, sobre la Comisión Interministerial de asignación de contingentes para mercancías sujetas a licencias de importación en 2013 y modificaciones del Anexo 8 de la Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania N° 1201, de 19 de diciembre de 2012.</p> <p><b>b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. (En este caso indíquese también en la sección 3 infra la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)):</b></p>   |
| <p><b>2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:</b></p> <p><b>a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación (Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 ó 2007). Se deberán evitar las abreviaciones. <u>En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias.</u>)</b></p> <p>Hulla coquizable (UKTZED<sup>1</sup> 2701 12 10 00);<br/>Hulla bituminosa (UKTZED 2701 12 90 00);<br/>Las demás hullas (UKTZED 2701 19 00 00)</p> <p>Coques y semicoques de hulla que se destinen a la fabricación de electrodos (UKTZED 2704 00 11 00)<br/>Los demás coques y semicoques de hulla (UKTZED 2704 00 19 00)<br/>Coques y semicoques de lignito (UKTZED 2704 00 30 00)<br/>Coques y semicoques de turba, incluso aglomerados; carbón de retorta (UKTZED 2704 00 90 00)</p> |

<sup>1</sup> La UKTZED es la clasificación ucrania de productos que son objeto de actividad económica exterior, basada en el Sistema Armonizado de 2007.

b)	<p><b>Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias</b></p> <p>Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania          Departamento de las Actividades Económicas Exteriores          Unidad de reglamentación no arancelaria          Dirección: 03035, Kiev, Surikova str., 3          Teléfono/Fax: +380(044) 245-58-97</p>
c)	<p><b>Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes</b>  <i>(Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano.)</i></p> <p>Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania</p>
d)	<p><b>La fecha y el nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias</b></p> <p>Diario Oficial "Uriadoviy Curier" N° 81, de 30 de abril de 2013.</p> <p>Esta Resolución se puede consultar en ucraniano en el sitio Web oficial del Parlamento (Verkhovna Rada de Ucrania):  <a href="http://zakon4.rada.gov.ua/laws/show/312-2013-%D0%BF">http://zakon4.rada.gov.ua/laws/show/312-2013-%D0%BF</a></p> <p>e) <b>Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es</b>  <input type="checkbox"/> <b>automático.</b> De ser así, indíquese: <b>f) la finalidad administrativa:</b>  <input checked="" type="checkbox"/> <b>no automático.</b> De ser así, indíquese: <b>g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias: en el caso de los procedimientos no automáticos para el trámite de licencias, su finalidad administrativa;</b></p> <p>El Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio se encarga de la expedición de licencias de conformidad con la Decisión de la Comisión Interministerial relativa a la asignación de contingentes para mercancías sujetas a licencias de importación en 2013.</p> <p>La Comisión Interministerial de asignación de contingentes para mercancías sujetas a licencias de importación en 2013 desempeña las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) elabora recomendaciones sobre la asignación de contingentes para mercancías sujetas a licencias de importación en 2013, luego de examinar las solicitudes y los documentos justificantes presentados al Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio por las empresas comerciales interesadas, a raíz de la publicación en el sitio Web del Ministerio de información sobre el procedimiento para la presentación de documentación y las fechas de inicio y expiración del plazo para el registro de solicitudes, en función de la información relativa a las actividades de las empresas en cuestión en los últimos tres años (importaciones de hulla coquizable, consumo de hulla coquizable de fabricación nacional, producción de coque y consumo de hulla coquizable, producción de hierro fundido, en particular mediante el uso de tecnología de inyección de carbón pulverizado);</li> <li>2) examina las solicitudes que le transmite el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio dentro de los siete días siguientes a la fecha de recepción de las solicitudes de las empresas comerciales;</li> <li>3) presenta propuestas y recomendaciones al Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio.</li> </ol>
h)	<p><b>Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información</b></p> <p>Del 1° de junio al 31 de diciembre de 2013 (inclusive).</p>

**3. Otros datos o información pertinentes:** *(es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)*

En virtud de esta Resolución se aplazó la fecha de aplicación del procedimiento para el trámite de licencias de importación del 27 de abril al 1º de junio de 2013.

---

<sup>i</sup> "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación ..."  
(párrafo 1 del artículo 5).